



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 09:15 HORAS.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente

VICEPRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Isabel Franco Sánchez, Vicepresidenta y Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

CONSEJEROS

Excma. Sra. D^a Ana Martínez Vidal, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía

Excma. Sra. D^a María Cristina Sánchez López, Consejera de Turismo, Juventud y Deportes.

Excma. Sra. D^a Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura.

Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Excma. Sra. D^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud.

Excmo. Sr. D Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda.



En el Salón de los Municipios del Palacio de San Esteban, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2020.

AUTORIZACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES DE CINCO ASISTENCIAS PARA CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE LA PRUEBA EXTERNA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACCALAUREAT PARA EL ALUMNADO QUE HA CURSADO EL PROGRAMA CURRÍCULO MIXTO DE DOBLE TITULACIÓN BACHILLER BACCALAUREAT CORRESPONDIENTE AL CURSO 2018-2019.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de la Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:



PRIMERO.- Autorizar la percepción de indemnizaciones por cinco asistencias para cada uno de los miembros del Tribunal Evaluador de la prueba externa para la obtención del título de Baccalauréat para el alumnado que ha cursado el programa de currículo mixto de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondiente al curso 2018-2019 en Centros Educativos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal Evaluador de la citada prueba, a efectos de la percepción de asistencias, en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 15.05.00.422I.233.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020.

AUTORIZACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL AÑO 2020

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de la Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:



“El artículo 3.1 del Texto Refundido de la **Ley** de la Función Pública de la Región de Murcia incluye en la Función Pública Regional al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

A su vez, el artículo 1.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, establece: “El personal que pase a desempeñar funciones en el Servicio Murciano de Salud, quedará vinculado al mismo mediante una relación de carácter estatutario, a la que será de aplicación lo dispuesto en la presente Ley”.

El Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, transfirió a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. Tales competencias fueron aceptadas por la Administración Regional por medio del Decreto 93/2001, de 28 de diciembre, que a su vez, atribuyó las mismas, a excepción de las relativas al ámbito de la inspección, al Servicio Murciano de Salud, ente instrumental dependiente de la Consejería de Salud.

De esta manera, y como consecuencia de lo dispuesto por el Real Decreto 1474/2001, se hizo realidad la incorporación de personal estatutario al ámbito de la Administración regional. Junto a éste, se encuentra el personal estatutario nombrado por el Servicio Murciano de Salud tras la entrada en vigor de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre.

El artículo 3.Dos del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE nº 09, de 22 de enero), con carácter de norma básica, estableció:

“En el año 2020. las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán, en su caso, los incrementos que establezca la normativa básica del Estado, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo...”.



En el mismo sentido, el artículo 22 de La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 establece en su apartado 2:

“En el ejercicio 2020, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la legislación básica del Estado, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.1 de esta ley.”

Como consecuencia de ello, el artículo 23, denominado “Retribuciones del personal del sector público regional sometido a régimen administrativo y estatutario” de la citada ley de presupuestos para el ejercicio 2020, establece que:

“a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la legislación básica del Estado, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.....

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias, experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la legislación básica del Estado, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.”



Finalmente, el artículo 29 de la mencionada ley de presupuestos para el ejercicio 2020, establece que el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 27 a), b) y c) de esta ley, sin perjuicio de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.2.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la cuantía anual del complemento de destino se satisfaga en 14 mensualidades.

A los efectos de aplicación al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, de lo dispuesto acerca de las pagas extraordinarias para personal funcionario en la presente ley, la cuantía del complemento de destino prevista en la misma correspondiente a las dos pagas extraordinarias de junio y diciembre, se hará efectiva en catorce mensualidades, si bien el importe de dicha cuantía a incluir en cada una de las pagas extraordinarias será de una doceava parte de los correspondientes importes por niveles señalados en esta ley.

Además, especifica que:

“2. El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos, pagas adicionales de complemento específico y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal, experimentarán el incremento en sus cuantías establecido con carácter básico, en su caso, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 23.a) de esta ley.

3. La cuantía individual del complemento de productividad, que experimentará el incremento establecido con carácter básico, en su caso, respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2019, se determinará conforme a los criterios señalados en los artículos 53.1.c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 43.2.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.”



En resumen, el incremento aplicable, conforme al Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público es de un 2 por ciento.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

1. CUANTÍAS DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO AL QUE ES DE APLICACIÓN EL SISTEMA RETRIBUTIVO ESTABLECIDO EN LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

1.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM nº 95, de 25 de abril), las retribuciones a percibir por el personal funcionario que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y 13 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de los incrementos previstos en esta ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

- Grupo A Ley 30/1984 y Ley 5/2001 – Subgrupo A1 Estatuto Básico.
- Grupo B Ley 30/1984 y Ley 5/2001 – Subgrupo A2 Estatuto Básico.
- Grupo C Ley 30/1984 y Ley 5/2001 – Subgrupo C1 Estatuto Básico.
- Grupo D Ley 30/1984 y Ley 5/2001 – Subgrupo C2 Estatuto Básico.



Grupo E Ley 30/1984 y Ley 5/2001 – Agrupaciones profesionales Estatuto Básico.

1.2. En consonancia con lo dispuesto en su artículo 22, que señala que “En el ejercicio 2020, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la legislación básica del Estado, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación,...”, el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los anexos I y II del presente Acuerdo, que son coincidentes con las previstas en el artículo 3.Dos del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE nº 19, de 22 de enero); con carácter de norma básica, estableció:

“En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo...”.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el importe fijado en concepto de trienios en el anexo I será de aplicación al personal con nombramiento estatutario temporal y a los funcionarios interinos.

1.3. En el mismo sentido, las cuantías del complemento específico no experimentarán, desde el día 1 de enero de 2020, un incremento global superior al establecido con carácter básico, en su caso, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, quedando fijadas en los importes que se recogen en el anexo III del presente Acuerdo. De esta forma el incremento recogido en este anexo, es de un 2% para el ejercicio 2020.



En el caso del personal facultativo en régimen de compatibilidad, aparecen en la tabla I todas las retribuciones fijas que son de aplicación, incluido el complemento específico reducido y la paga adicional.

1.4. Así mismo, el anexo IV del presente Acuerdo señala los valores a percibir por el complemento de atención continuada desde el 1 de enero del año 2020, con el incremento del 2% respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2019.

A) Para la aplicación de dicho complemento se tendrá en cuenta lo siguiente:

a-1) El derecho a percibir jornada especial será determinado por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

a-2) El “complemento por prestación de servicios en horario de tardes en los Equipos de Atención Primaria”, se abonará de forma mensual en función del número de tardes a la semana en las que deba trabajar el interesado, con el mismo tratamiento que se aplica a los complementos de nocturnidad y festividad. A tal efecto, se aplicará la siguiente fórmula: se dividirá la cantidad que corresponda al turno asignado por el número de tardes de cada mes en el que haya de prestar servicios el interesado, a continuación, la cantidad resultante se multiplicará por el número de tardes en el que haya prestado servicios de forma efectiva el titular.

En consecuencia, en ningún caso, la suma del importe a abonar al titular del puesto y al eventual sustituto podrá ser superior a la cantidad máxima asignada en función del número de tardes cuando se trate de turno deslizante o turno fijo de tarde.

B) En este anexo se incluye igualmente el importe con el que se ha de remunerar la jornada complementaria regulada en el artículo 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.



De esta forma se concreta, para las distintas categorías profesionales, la cantidad con la que ha de ser remunerada aquella actividad que se realiza, fuera de la jornada ordinaria, para garantizar la adecuada atención permanente a los usuarios de los centros sanitarios.

En concreto, la cantidad que se fija en este anexo tiene como objetivo retribuir la actividad que forma parte de la jornada complementaria y que viene motivada, además de por los supuestos tradicionales, por otras causas igualmente relacionadas con la atención permanente de los usuarios de los centros sanitarios, como ocurre cuando se ha de cubrir la ausencia de un compañero, cuando las intervenciones quirúrgicas se prolongan más allá de la hora en la que finaliza el turno de trabajo –salvo que proceda su inclusión en el apartado de “módulos” del Hospital Clínico “Virgen de la Arrixaca”–, cuando por un desajuste en cuanto al número de efectivos los trabajadores han de realizar una jornada superior a la ordinaria o también en aquellos casos en los que se participa en el traslado de pacientes en ambulancias a otros centros, etc.

El cálculo de dicha cantidad se ajusta a su vez, a las siguientes reglas:

b-1) En el caso del personal facultativo y de enfermería, se aplican las cantidades que, en concepto de atención continuada –valor hora de guardia de presencia física– están previstas con carácter general.

b-2) Para el resto del personal sanitario y no sanitario perteneciente a los subgrupos A1 y A2, se aplica, por analogía, la cantidad prevista para la atención continuada del personal facultativo y de enfermería, respectivamente.

b-3) En el caso de las categorías pertenecientes a los subgrupos C1, C2 y grupo E, se ha de abonar el importe correspondiente al valor hora que corresponda a cada categoría profesional, que se obtiene de dividir el importe de la retribución anual fijado en la Tabla I, por el número de horas al que se extiende la jornada anual: 1.645 para los adscritos al turno diurno, 1.526 para los que desarrollen su jornada en turno rotatorio (media) y 1.470 para los



pertenecientes al turno fijo de noches y personal de urgencias extrahospitalarias y emergencias.

C) Junto con ello, el anexo IV recoge el importe a abonar al personal sanitario no facultativo destinado en las unidades de Neurorradiología Vascul ar Intervencionista, Radiología Vascul ar Periférica, Hemodinámica, Perfusión y en el Banco de Cerebros que ha de permanecer localizado fuera de su jornada ordinaria para atender las urgencias que puedan plantearse en dicho período.

D) Igualmente, se recoge en el anexo citado el importe con el que será remunerada la participación de los facultativos mayores de 55 años en la realización de módulos sustitutivos de la realización de guardias que reúnan los requisitos establecidos en el Acuerdo suscrito entre el INSALUD y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 1997, sobre exención de guardias a los facultativos mayores de 55 años.

Para el abono de cada uno de estos módulos, que será remunerado por la cantidad correspondiente al valor de 12 horas de guardia de presencia física laboral, será precisa la prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria durante, al menos, 4 horas, realizando actividades ordinarias del servicio correspondiente, sin que se puedan realizar más de 3 módulos al mes.

La actividad a desarrollar por este personal para generar el derecho al cobro del módulo, será fijada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

E) Se recoge así mismo en el Anexo IV, la retribución a valor hora de guardia de la jornada complementaria (fuera de la jornada ordinaria), a desarrollar por parte de facultativos y enfermeros/as-perfusionistas para atender las necesidades de la población que está sometida a diálisis, así como la de los/as enfermeros/as de hospitalización a domicilio y las localizaciones (valor hora de guardia localizada) de enfermeros/as-perfusionistas para diálisis en situaciones de urgencia.



1.5. El complemento de productividad (factor fijo) será el resultado de aplicar un 2% de incremento respecto a los valores existentes a 31 de diciembre de 2019 y queda fijado en las cuantías previstas en el anexo V, que recoge igualmente la cuantía de la productividad fija por TSI de Médicos de Familia, Pediatras, Matronas, Fisioterapeutas y Enfermeros de Equipos de Atención Primaria, con seis decimales. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (TSI) asignadas a cada profesional. Asimismo se tendrán en cuenta las personas que se encuentren adscritas al cupo correspondiente y que, careciendo de TSI, tengan derecho a la asistencia sanitaria en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

1.6. El anexo VI contempla al personal, los valores económicos y las fórmulas a aplicar para los desplazamientos de los miembros de los equipos de Atención Primaria para atender a los pacientes a domicilio.

1.7. En el anexo VII se incluye el importe a abonar al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que intervenga, fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en actividades destinadas a asegurar el cumplimiento de los plazos que para la asistencia sanitaria establece el Decreto 25/2006, de 31 de marzo, es decir la actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, exploraciones complementarias y en intervenciones quirúrgicas.

En el anexo VIII, se establecen las retribuciones de aplicación por la actividad especializada de trasplantes (explantes e implantes) y la disponibilidad de los profesionales.

1.8. A su vez, y conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, el importe que viniera percibiendo el personal de este organismo en concepto de productividad, se ajustará a las mismas reglas conforme a las que se llevó a efecto su abono en el año 2019, con el incremento porcentual para 2020 del 2%:



1) El importe del complemento de productividad que percibe el personal que ocupa puestos directivos, se fija en el Anexo IX.

2) A su vez, el personal que ocupe puestos de trabajo en “Órganos Centrales” que tenga asignado el régimen de especial dedicación, deberá desarrollar una jornada de 40 horas semanales, con el deber de prestar servicios en horario de mañana y tarde, en los mismos términos que los funcionarios adscritos a la Mesa sectorial de Administración y Servicios. El cumplimiento de éste y el resto de requisitos establecidos determinará su derecho a percibir tanto las retribuciones fijas como las variables que tuviera asignadas.

Esta remuneración se hará efectiva en los meses de abril y octubre, con referencia a la jornada de trabajo realizada en el segundo semestre del año 2019, en el caso de la remuneración que se haga efectiva en abril de 2020 y con referencia al primer semestre del año 2020 en el caso del pago que se lleve a cabo en octubre de 2020. El importe máximo a abonar en cada una de estas mensualidades para cada uno de los puestos que tiene asignado el régimen de especial dedicación es el consignado en el Anexo X.

Las cuantías máximas de la productividad variable a la que se refiere este apartado 1.8.2) estarán condicionadas al cumplimiento de la jornada de especial dedicación y al absentismo.

1.9. Por su parte, en el anexo XI, se incluye el importe a percibir por el personal facultativo destinado en los Centros de Salud Mental y Drogodependencias que, ocupando plaza de nivel base, ejerce previo nombramiento, funciones de coordinador de los centros o de programas asistenciales, así como la de los capellanes.

1.10 En cuanto al régimen retributivo de los proyectos de investigación y/o ensayos clínicos, cuya financiación es con frecuencia ajena al Servicio Murciano de Salud, será el establecido en los correspondientes Acuerdos/ Convenios/Resoluciones administrativas y cualquier otro instrumento administrativo que recoja la actividad a desarrollar y su retribución, conforme a la legislación vigente.



1.11. Los complementos personales y transitorios que hubieran sido reconocidos, incluidos los que deriven de lo dispuesto en la disposición transitoria 1ª del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, serán absorbidos por las mejoras retributivas que deriven del cambio de puesto de trabajo.

En el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, los incrementos de carácter general que se produzcan se computarán al 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

1.12. Las retribuciones establecidas en este Acuerdo, serán de aplicación al personal estatutario que preste servicios mediante nombramiento de interinidad, eventual o por sustitución. Los funcionarios que presten servicios en plazas de carácter estatutario percibirán las retribuciones propias del personal estatutario, en los términos previstos en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, su normativa de desarrollo y las normas incluidas en el apartado 1 del presente Acuerdo.

1.13. Las retribuciones correspondientes al complemento de carrera profesional (carrera y promoción profesional), se abonarán, si se cumplen los requisitos exigidos, conforme a la normativa vigente.

1.14. Junto con lo expuesto, y por aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia



de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, que adecuó el régimen retributivo de los sanitarios locales a la nueva situación generada por la transferencia del INSALUD, el personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los EAP, así como la totalidad del personal integrante del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, percibirá las mismas retribuciones en cuantías y conceptos que el personal de análoga categoría procedente del INSALUD que se encuentre integrado en tales equipos. A su vez, el personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería no integrados en los EAP, continuará percibiendo sus retribuciones por los mismos conceptos a los que tenía derecho con carácter previo a la transferencia, si bien, la antigüedad que le sea reconocida a partir del 1-1-2002 generará exclusivamente el derecho a percibir la cantidad que en concepto de trienios corresponda a un funcionario del mismo grupo al servicio de la Administración Regional.

1.15. En la tabla I se recogen de forma resumida las retribuciones fijas anuales asignadas a cada tipo de puesto estatutario contemplado en los anexos citados.

1.16. En las Tablas VII y VIII se incluyen los valores que por los conceptos retributivos de “complemento de carrera” y “promoción profesional”, previstos en el artículo 43.2.e) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Al respecto, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020 en su Disposición Adicional decimoctava establece:

“Carrera y promoción profesional del personal del Servicio Murciano de Salud.

1. Las convocatorias de niveles de carrera/promoción profesional que efectúe durante el año 2020 el Servicio Murciano de Salud, que fijarán, entre otros puntos, los requisitos de participación, los criterios de evaluación y las condiciones de pago de los mismos, permitirán el acceso



a éstos del personal estatutario temporal de forma equitativa a lo que se disponga para el personal estatutario fijo y funcionario de carrera.

2. Los reconocimientos de los niveles convocados en los años 2018 y 2019 que pudieran corresponderle al personal estatutario temporal tendrán efectos de 1 de enero de 2018 y 1 de enero de 2019, respectivamente.”

1.17. El complemento que vinieran percibiendo en cumplimiento de sentencia judicial los auxiliares de enfermería para equiparar sus retribuciones a las de los Técnicos Especialistas, incluirá la diferencia que pudiera existir por los conceptos de trienios y carrera entre el personal de los subgrupos C1 y C2.

1.18. Las sustituciones de personal sanitario en los equipos de atención primaria que sean realizadas en horario distinto al asignado, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, serán retribuidas por los mismos conceptos e importe que si hubieran sido efectuadas por personal con nombramiento temporal de sustitución, salvo el complemento de atención continuada A cuyo pago no podrá ser duplicado.

1.19. Las sustituciones que se realicen conforme al artículo 29 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, se limitarán a las categorías de Médico de Familia de Equipos de Atención Primaria, Pediatra de Equipo de Atención Primaria y Matrona.

El importe mensual se elevará a 1.604,53 euros, en el caso de sustituciones de médicos de familia y pediatras y de 1.285,21 euros, también mensuales, en el supuesto de matronas. A dicha cifra se añadirá el 50% del importe que perciba la persona sustituida en concepto de complemento de productividad por TSI durante el período al que se extienda la sustitución.

Si la sustitución resultase inferior a un mes natural, el importe a percibir será el resultado de dividir la cantidad a la que hubiera tenido derecho el interesado en el supuesto de que la sustitución se extendiera al mes completo por el número de días naturales de dicho mes, y tras ello, multiplicar la cifra



resultante de dicha operación por el número de días en los que se hubiera realizado la sustitución.

Junto con ello, para la aplicación del citado precepto, se habrá de tener en cuenta lo siguiente:

a) Por un lado, dicha medida se ha de aplicar cuando se carezca de personal disponible en la bolsa de trabajo, por cuanto de no ser así, se perjudicarían las posibilidades laborales de los desempleados, que verían reducido el número de nombramientos a los que podrían optar y afectaría negativamente a la propia asistencia sanitaria, dado que la prestación de servicios sería realizada dentro del mismo horario, con el consiguiente incremento de la carga de trabajo que ello supone, y la reducción del tiempo que se puede dedicar a cada paciente.

b) Por otro, que resulte preciso realizar dicha sustitución para asegurar el funcionamiento del servicio. En tal sentido, se ha de tener en cuenta que, en función de la variación de las necesidades asistenciales y de la posibilidad de adoptar determinadas medidas organizativas, no resulta preciso sustituir en todos los casos al personal sanitario de atención primaria que deja de acudir a su puesto de trabajo.

2.- RETRIBUCIONES APLICABLES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD AL QUE TODAVIA NO ES DE APLICACION EL CAPÍTULO IX DE LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Tras la desaparición el pasado 31 de diciembre de 2013 de la modalidad de prestación de servicios de cupo y zona, acordada por el artículo 10 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, quienes permanezcan en dicho régimen deberán hacerlo en las condiciones que mantenían el 31 de diciembre de 2013.



La Tabla III de este Acuerdo recoge la cuantía de los coeficientes de aplicación a este personal, con seis decimales, debido al reducido valor unitario de los mismos. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (T.S.I.) o cartillas asignadas a cada profesional. El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo expresada en el artículo 11 de la Ley 46/1998, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.

Se recogen los valores de aplicación para los periodos referenciados en las dos Tabla III existentes.

3.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN REGIMEN LABORAL.

3.1. El personal que preste sus servicios en virtud de contrato laboral celebrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, percibirá sus retribuciones de conformidad con el punto 1 de este Acuerdo.

3.2. El personal laboral con contrato laboral fijo devengará los trienios en función de su grupo de titulación en las cuantías fijadas en el anexo I.

3.3. Las retribuciones del personal facultativo en formación (MIR, BIR, FIR, QUIR, RFIR, PIR) y las de los enfermeros residentes, se adecuarán en lo que se refiere a los conceptos de sueldo y grado de formación, a lo dispuesto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. En particular, y en concepto de sueldo tendrán derecho al percibo de idéntico importe al que tenga asignado el personal estatutario de los subgrupos A1 y A2, según se trate de personal facultativo o de enfermería, y en concepto de complemento de grado de formación, a una cuantía equivalente a la del



6,25% del sueldo para los residentes de primer año, 8% para los de segundo año, 18% para los de tercero, 28% para los de cuarto y 38% para los de quinto año.

La Tabla II, que acompaña a este Acuerdo, recoge las cuantías que por los conceptos de sueldo y complemento de grado de formación debe percibir este personal desde el 1 de enero de 2020, en la que también se incluyen dos pagas extraordinarias compuestas por ambos conceptos retributivos. Las citadas cuantías incluyen una subida de un 2% respecto a las que fueron objeto de aplicación hasta fin de 2019.

Igualmente este personal percibirá en concepto de atención continuada durante el mes de vacaciones reglamentarias, un promedio de lo devengado por ese mismo concepto en los 6 meses anteriores.

4.- CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DE OTRO PERSONAL.

4.1. La Tabla IV recoge las retribuciones mensuales y anuales de los Capellanes acogidos a Convenio, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la de aquellos Capellanes cuyo régimen jurídico es el estatutario.

En lo que respecta a los capellanes acogidos a Convenio, la Institución Sanitaria transferirá, del crédito que tenga asignado, las cuantías que correspondan, tanto por retribuciones (Tabla IV), como por cotización a la Seguridad Social al Obispado, para que como consecuencia del Convenio, éste ingrese las cuotas a la Tesorería, elabore las nóminas de los Capellanes y se las hagan llegar a los interesados.

4.2. La Tabla V de este Acuerdo recoge las cuantías mensuales que el Servicio Murciano de Salud debe transferir, del crédito asignado, a la Universidad de Murcia, para que ésta elabore la nómina de aquellos Catedráticos, Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria y Profesores Contratados Doctores con plaza vinculada a tiempo completo.



Los valores de las Tablas IV y V incluyen el incremento del 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019.

5.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL PERSONAL AL QUE RESULTA DE APLICACIÓN EL PRESENTE ACUERDO.

5.1. INDEMNIZACIONES.

Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, reguladas por el Decreto número 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, no experimentarán variación con respecto a las vigentes en el año 2019, según lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 18-3-06), hasta que se proceda a su revisión de acuerdo con la disposición final segunda de dicha norma.

5.2. DEVENGO DE RETRIBUCIONES

A) El personal al que se refiere el presente Acuerdo, tendrá derecho a percibir durante el mes de vacaciones reglamentarias el promedio de lo devengado en los seis meses anteriores en concepto de atención continuada, a excepción del personal facultativo jerarquizado de asistencia especializada cuyo importe se calculará en relación a los tres meses anteriores. Para el cálculo de este promedio se excluirán los períodos en los que el trabajador se hubiera encontrado en situación de excedencia, permiso sin sueldo, baja maternal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y paternidad.

B) El personal que realice una jornada inferior a la normal percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda según lo establecido en las instrucciones anteriores, reducidas en la proporción que en cada caso sea de aplicación, incluidos los trienios. Esta reducción deberá calcularse en cómputo anual.



5.3. PAGAS EXTRAORDINARIAS Y PAGAS ADICIONALES DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO

A) Las pagas extraordinarias del personal que percibe sus retribuciones de conformidad con la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estarán compuestas, cada una de ellas, de sueldo, trienios y complemento de destino.

Tales pagas extraordinarias se devengarán el primer día de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del personal estatutario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre ciento ochenta y dos días en el primer semestre y ciento ochenta y tres en el segundo semestre.

b) Cuando el personal estatutario hubiese prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional en el período afectado por tal reducción.

c) El personal estatutario en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengará las pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.

d) En el caso de cese en el servicio activo (por ser declarado en la situación de excedencia, jubilación, finalización de la situación de promoción interna temporal, etc.) la última paga extraordinaria se devengará el día del cese



y con referencia a la situación y derechos en esa fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

e) Si en el momento del devengo de la paga extraordinaria se hubiera permanecido en situación de licencia por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural en alguno de los seis meses anteriores a dicho devengo, se le descontará de su paga extraordinaria la parte proporcional de la misma ya incluida en la prestación del 100 por 100 de la base reguladora que de forma directa haya sido abonada por el INSS o la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional correspondiente.

f) Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

B) La paga adicional de los meses de junio y diciembre de 2020, que tiene su origen en el artículo 22.Tres de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, consistirá en una cantidad equivalente a 2/3 del importe del complemento específico mensual cada una.

A su vez, la que deriva del apartado 3.3.b.8) del Acuerdo marco sectorial por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria de 27 de mayo de 2005 (BORM de 27-6-05), será del 100% para todos los subgrupos profesionales.

Su devengo se aplicará conforme a las reglas establecidas para las pagas extraordinarias.

5.4. LIQUIDACION DE HABERES.

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas salvo cuando proceda liquidación de haberes según las siguientes instrucciones:



A) En el supuesto de que el personal estatutario se traslade de un centro a otro, como consecuencia de su participación en concurso de traslados, comisión de servicios, etc., los centros de origen deberán efectuar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las correspondientes liquidaciones de haberes, en las que se incluirá la parte proporcional de la paga extra a la que este personal tenga derecho. Asimismo, emitirán una certificación de haberes a efectos de su alta en nómina en los nuevos centros, en la que se reseñará la cuantía y tiempo de servicios liquidado en concepto de paga extra, si ha disfrutado de algún tipo de permiso, vacaciones, días de libre disposición, o cualquier otra consideración que se entienda necesaria.

Si los cambios de centro de trabajo son en el ámbito del Servicio Murciano de Salud no será necesaria tal certificación al compartir los programas de gestión de nóminas y de personal.

B) En el supuesto de que un trabajador solicite cualquier tipo de excedencia, incluida la excedencia por cuidado de familiares, se efectuará una liquidación de haberes en la que se incluirá la parte proporcional de la paga extra. No se incluirá sin embargo, la parte correspondiente a las vacaciones no disfrutadas, al no poder ser éstas compensables económicamente.

C) En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo (salvo que sea por los motivos de fallecimiento o jubilación de los funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho), en el de licencias sin derecho a retribución, en el de personal nombrado con carácter temporal cuyo comienzo o cese de la actividad no coincida con el mes natural y, en general, en los supuestos de derechos económicos que legalmente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá tenerse en cuenta el número de días naturales del correspondiente mes.

5.5. VALOR HORA APLICABLE AL PERSONAL ESTATUTARIO.



El artículo 51.4 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, establece que, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pueda incurrir, la parte de la jornada no realizada por causas imputables al interesado, dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador.

Con el fin de hacer efectivo el mencionado artículo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A) Cuando algún trabajador al que resulte de aplicación el presente Acuerdo incumpla injustificadamente la jornada mensual que deba realizar, según la planificación efectuada por la división correspondiente, la Dirección Gerencia del centro en el que preste servicios, deberá practicarle automáticamente la correspondiente deducción de haberes en la nómina del mes siguiente al del incumplimiento, previa notificación al interesado.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el interesado dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que tenga obligación de cumplir, de media, cada día. Las pagas extraordinaria y adicional afectadas por un período de tiempo en jornada reducida se verán afectadas en su importe con el método de cálculo que se incluye en el apartado 5.3 del presente Acuerdo.

B) Lo previsto en el párrafo anterior será de aplicación también para aquellos empleados que ejerzan su derecho a participar en huelgas o paros convocados, si bien, en este caso, la notificación se efectuará por medio de la nómina.

En este caso, el cálculo de dicho valor hora se realizará del siguiente modo: se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras anuales,



a excepción de los complementos de atención continuada, nocturnidad, festividad y turnicidad, así como las pagas extraordinarias y el complemento de productividad variable. La cuantía resultante se dividirá por el número de horas que correspondan según la jornada anual que el interesado venga obligado a trabajar, a las cuales se sumarán las horas correspondientes al período anual de vacaciones y a las 14 fiestas laborales anuales.

C) Por otra parte, en el supuesto de que la deducción suponga al menos un día completo de trabajo se procederá, siempre en el momento de su devengo, a la correspondiente reducción proporcional de la paga extraordinaria contemplada en el apartado 5.3 A. de este Acuerdo. Dado que las sucesivas Leyes de Presupuestos establecen reducciones proporcionales en las pagas extraordinarias por días completos, no se tendrá en cuenta las horas que sumadas no supongan un día de trabajo completo.

5.6. RETRIBUCIONES ÍNTEGRAS.

Las referencias a retribuciones contenidas en el presente Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

6. - EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA.

6.1. La tabla VI de este Acuerdo recoge los grados de Dispersión Geográfica que, con efectos de 1 de enero del año 2020, corresponde a cada uno de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

6.2. En la fórmula utilizada para la asignación del grado de dispersión geográfica de los EAP de nueva creación, así como en las futuras solicitudes para la modificación del grado de los que ya están funcionando, se considerará como núcleo de población el que cuente con un dispositivo asistencial, entendiéndose por tal, aquel en el que se pase consulta al menos un día a la semana.



Sin perjuicio de lo anterior, los EAP situados en municipios que cuenten con dos o más zonas básicas de salud, tendrán asignado como mínimo el factor de dispersión geográfica G2, salvo que, por aplicación de la fórmula establecida para su determinación inicial pudiera resultar otro superior.

6.3. Cuando algún Pediatra atienda a niños de 0 a 3 meses a los que todavía no se les ha dispensado su tarjeta individual sanitaria, percibirá, en concepto de complemento de productividad fija, el valor de esta TIS en el momento de su emisión, pero con efectos retroactivos desde el nacimiento del niño.”

AUTORIZACIÓN DE CESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DENOMINADO "ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ALCANTARILLA"

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Patrimonio.

En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Alcantarilla la propiedad del inmueble denominado “Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Alcantarilla”, inventariado con nº M/1685 con la calificación jurídica de patrimonial, e inscrito en el Registro de la Propiedad nº 6 de Murcia, en el Tomo 2.276, Libro 279, sección 11, como finca registral número 21.162, con la siguiente descripción:



“RÚSTICA. Terreno de forma rectangular, sito en el término municipal de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, de haber once hectáreas, tres áreas, treinta y siete centiáreas, cincuenta y siete decímetros cuadrados, o sea, ciento diez mil trescientos treinta y siete metros, cincuenta y siete decímetros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados. Linda: Norte, en parte con camino y en parte con Hortícola del Guadalentín; Sur, terrenos de Antonio Mayol, Carmen Muñoz López y Julián Giménez López; Este, carretera, y Oeste, tierras de Julián Giménez López”

Valoración: El valor de la cesión asciende a **1.512.655,94 euros**.

La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: La cesión se realiza con la condición de destinar el inmueble a Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Alcantarilla.

El plazo dentro del cual debe destinarse el bien al fin o actividad prevista es de un mes, a contar desde la suscripción de la correspondiente Acta de Entrega.

TERCERO: Todos los trámites de regularización catastral y de Registro de la Propiedad, así como los gastos que se generen como consecuencia de esta operación patrimonial, correrán de cargo del adquirente, y los impuestos, según Ley.

CUARTO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el bien cedido, salvo que fuere autorizado por el Consejo de Gobierno.

Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso.

Producida la reversión, la Comunidad Autónoma podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los bienes o derechos cedidos, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad.



QUINTO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo, así como la vigilancia de su cumplimiento.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA Y AMPLIACIÓN CONJUNTA DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA AMPLIAR EL CRÉDITO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS INGRESOS MENORES TUTELADOS EN CENTROS AUTORIZADOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta Informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las siguientes modificaciones de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

A.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL



PARTIDA/PROYECTOS DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
51.03.00.313G.260.09	Prestación de otros servicios sociales	95.000,00
<i>Proyecto 41935 "Convenio Ayt.Aguilas Servicio Ayuda a Domicilio P.M."</i>		
51.03.00.313G.260.09	Prestación de otros servicios sociales	99.000,00
<i>Proyecto 42681 "Convenio Ayuntamiento Alcantarilla prestación ayuda a domicilio"</i>		
51.03.00.313G.260.09	Prestación de otros servicios sociales	40.000,00
<i>Proyecto 42682 "Convenio Ayuntamiento Puerto Lumbreras prestación ayuda a domicilio"</i>		
51.03.00.313G.260.09	Prestación de otros servicios sociales	127.000,00
<i>Proyecto 45007 "Convenio Ayt.Mazarrón prestación SAD personas dependientes"</i>		
51.03.00.313G.260.09	Prestación de otros servicios sociales	142.000,00
<i>Proyecto 45025 "Convenio Ayt.Molina de Segura prestaciones ayudas a domicilio P.M.Dependientes"</i>		
51.03.00.313G.260.09	Prestación de otros servicios sociales	276.000,00
<i>Proyecto 45033 "Contrato Regional Servicio de Ayuda a Domicilio"</i>		
51.03.00.313G.260.09	Prestación de otros servicios sociales	278.000,00
<i>Proyecto 45415 "Convenio Ayt.Cartagena Prest.ayuda domic.personas mayores dependientes"</i>		
51.03.00.313G.260.09	Prestación de otros servicios sociales	543.000,00



<i>Proyecto 45417 “Convenio Ayt.Lorca prestac.ayuda domicilio personas mayores dependientes”</i>		
51.03.00.313G.260.09	Prestación de otros servicios sociales	400.000,00
<i>Proyecto 45418 “Convenio Ayt.Murcia Prest.ayuda domic.personas mayores dependientes”</i>		
TOTAL		2.000.000,00

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
51.01.00.311B.420.00	A la Administración Gral.de la Comunidad Autónoma	2.000.000,00
<i>Proyecto 46182 “A la Adm.CARM prest.serv.men.tutelados proced.urgencia”</i>		

B. AMPLIACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL.

PARTIDA DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
18.01.00.410.01	Del Instituto Murciano de Acción Social	2.000.000,00

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
18.02.00.313D.260.00	Prestación de servicios a menores	2.000.000,00
<i>Proyecto 35428 “Prestación de servicios a menores ”</i>		

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente la ejecución de la transferencia de crédito del O.A. Instituto Murciano de Acción Social, y posteriormente, una vez se haya formalizado el correspondiente documento ADOK a favor de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política



Social, instrumento la ejecución de la ampliación de crédito.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDO POR LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, Y DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, PARA PROCEDER A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA REGULARES PERMANENTES DE USO GENERAL, Y DE CARÁCTER INTERURBANO, COMO MECANISMO DE COMPENSACIÓN ANTE LA SITUACIÓN DE HECHO PROVOCADA POR EL COVI-19.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Consta Informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:



PARTIDA DE ORIGEN	EUROS
11.04.00.121B.141.00 Otro personal	2.169.893,86

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
14.04.00.513A.477.60 Transporte de Viajeros	2.169.893,86
<i>Proyecto 47659 "A Empresas de Transportes Público Regular. Compensación pérdidas COVID 19"</i>	

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a las Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA Y GENERACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Consta Informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:



A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:

A. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL.

PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
18.01.00.311A.221.00	Energía Eléctrica	15.892,00
<i>Proyecto 34060 "Gastos generales funcionamiento S.Gral. Sede La Fama"</i>		

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
18.01.00.311A.710.01	Al Instituto Murciano de Acción Social	15.892,00
<i>Proyecto 21940 "Al IMAS. Para operaciones de capital"</i>		

B. GENERACIÓN DE CRÉDITO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL.

PARTIDA DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
51.01.00.720.00	Para operaciones de capital	15.892,00

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
51.01.00.311B.731.07	A la Fundación Murciano Tutela y Def.Judic.Adultos	15.892,00
<i>Proyecto 33516 "Fundación Murciano Tutela y Defensa Judicial Adultos. Gastos de Capital"</i>		

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los presupuestos, así como de la documentación complementaria de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, que se anexa a la presente certificación.



TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a la Consejería y al Organismo Autónomo afectados para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL" DEL PAIF DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2020

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Dirección General de la Función Pública.
En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba el incremento de los gastos de personal correspondientes al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por importe de 12.120,00 euros, para el citado ejercicio 2020, en base al artículo 22, apartado 6, de la Ley 1/2020 de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Por tanto, el total del capítulo I del citado ente público, no podrá superar la cantidad de 3.028.179,00 euros, para el ejercicio 2020.

(Se une texto del PAIF como documento nº 1)



RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA BOLSA DE HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y PROFESIONAL.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de la Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, para la gestión de la bolsa de horas de libre disposición para la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, prevista en la disposición adicional centésimo cuadragésimo cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y en el II Plan de Igualdad de la Administración Regional 2020-2021.

Este Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

(Se une texto del Acuerdo como documento nº 2)

RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SOBRE CRITERIOS GENERALES, PARA LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de la Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Este Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

(Se une texto del Acuerdo como documento nº 3)

TOMA DE RAZÓN DE DIVERSOS ESCRITOS REMITIDOS POR LA ASAMBLEA REGIONAL.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

1.-

El Consejo de Gobierno, conforme a la regulación del control de la subsidiariedad recogida en los artículos 214 y 215 del Reglamento de la Cámara, toma conocimiento del informe elaborado por la Dirección General



de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en respuesta a la solicitud de la Asamblea Regional sobre la iniciativa legislativa de la Unión Europea relativa a “Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre determinados aspectos de la seguridad y conectividad ferroviarias de las infraestructuras transfronterizas que enlazan la Unión y el Reino Unido a través de la conexión fija del Canal de la Mancha (COM 782 final)” dando traslado a la Asamblea Regional.

2.-

El Consejo de Gobierno acuerda dar traslado a la Asamblea Regional del criterio del Gobierno respecto de la toma en consideración de la 10L/PPL-0018 “PROPOSICIÓN DE LEY DE VISIBILIDAD, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS EN LA REGIÓN DE MURCIA”, formulada por el Grupo Parlamentario Mixto, en la que, a los efectos de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Regional, y a propuesta de la Consejería de Salud, se manifiesta su no conformidad con la admisión a trámite de la referida iniciativa, en base a los siguientes argumentos:

<< PROPONE al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: La NO admisión a trámite de la 10L/PPL-0018, Proposición de Ley de Visibilidad, Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Endometriosis en la Región de Murcia, ya que la dotación de la misma con los recursos y medios materiales y humanos necesarios para su óptimo funcionamiento conllevan compromisos que implican un incremento de gasto, ya que las actuales disponibilidades presupuestarias hacen imposible garantizar la consignación presupuestaria suficiente para cubrir el contenido de lo propuesto, sin que puedan efectuarse las transferencias de crédito necesarias de otras partidas para garantizar la consignación presupuestaria suficiente para cubrir la propuesta contenida en la Proposición de Ley, desconociéndose las partidas económicas que serán aprobadas para los Presupuestos de 2021 por la Asamblea Regional.

Durante el presente ejercicio no se disponen de los recursos económicos necesarios para la puesta en funcionamiento de las medidas recogidas en la



Proposición de Ley, valoradas por la proponente de la iniciativa en 1.620.000€.

Para el próximo ejercicio también se desconocen los recursos económicos que se dispondrán para su puesta en funcionamiento, sin que la mera suposición de la promotora de un incremento en el techo de gasto, derive en que efectivamente se produzca ese incremento, siendo más probable que se prorrogue el actual Presupuesto de 2020 para el ejercicio 2021.

En este sentido las partidas presupuestarias afectadas son:

- Para gastos corrientes, 12.01.00.411A.440.05, dotada inicialmente con 1.811.686.972€ y a fecha de hoy con 40.000€.
- Para gastos de inversión, 12.01.00.411A.740.05, dotada inicialmente con 31.000.000,00€ y a fecha de hoy con 0,00€. >>

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO “A” (RECTORADO) DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA LCU.

Consejería proponente: Educación y Cultura

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio Campus Universitario



de Lorca para la ejecución del proyecto de restauración de las fachadas del edificio "A" (Rectorado) del Campus Universitario de Lorca LCU.

(Se une texto del Decreto como documento nº 4)

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIONES DE MEJORA PARA EL AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL IES "POETA JULIÁN ANDUGAR" DE SANTOMERA (MURCIA)

Consejería proponente: Educación y Cultura

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno autoriza la contratación de obras de instalaciones de mejora para el ahorro y eficiencia energética en el IES "Poeta Julián Andugar" de Santomera (Murcia), así como el gasto que comporta, que asciende a 1.397.935,95.-€, IVA Incluido, que se financiará con cargo a la partida 15.04.00.422K.631.00, Proyecto nº 46850, con cargo a la anualidad de 2021, CPV 45200000, mediante expediente anticipado de gasto.

El presente contrato está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%.

DECRETO DE DECLARACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN (ZEC) DE LA SIERRA DE RICOTE Y LA NAVELA, Y DE



APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 DE LA SIERRA DE RICOTE Y LA NAVELA

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Sierra de Ricote y la Navela, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 de la Sierra de Ricote y la Navela.

(Se une texto del Decreto como documento nº 5)

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO CONTRATO MIXTO PARA SUMINISTRO, SERVICIO Y OBRAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y CONTROL DEL ACUÍFERO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA MURCIA.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto y la celebración del contrato denominado “ CONTRATO MIXTO PARA SUMINISTRO, SERVICIO Y OBRAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y CONTROL DEL ACUÍFERO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA (MURCIA)”, por una cuantía máxima, incluidas las prórrogas de 1.398.025,22€, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, proyecto nº 45.770 de los presupuestos del año 2021.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO COLECTORES PLUVIALES SUR Y NORTE Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR TM DE SAN JAVIER.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto y la celebración del contrato de obras por procedimiento abierto con varios



criterios de adjudicación denominado COLECTORES PLUVIALES SUR Y NORTE Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. DE SAN JAVIER, (MURCIA) con un presupuesto de licitación de 5.544.388,02€, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, proyecto de inversión 45769, financiado por la Unión Europea a través del fondo FEDER en un 80% y por la CARM en un 20% con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidades	Importe
2021	1.886.248,68€
2022	3.658.139,34€.

APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Transparencia, Participación y Administración Pública

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno aprueba el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, que se anexa a la presente certificación.

(Se une texto del Plan como documento nº 6)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A



LA OFICINA AUTONÓMICA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE ACOGIDA A INMIGRANTES Y PERSONAS SIN HOGAR EN LA REALIZACIÓN DE CUARENTENAS POR COVID-19.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la oficina autonómica de Cruz Roja española en Murcia para colaborar en los gastos de gestión de los recursos de acogida a inmigrantes y personas sin hogar en la realización de cuarentenas por COVID-19.

(Se une texto del Decreto como documento nº 7)

ACUERDO SOBRE GASTO DE SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. Consta informe de la Intervención General. En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la contratación basada en la prórroga del Acuerdo Marco para el **“SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021”**, así como el gasto que comporta ascendente a la cantidad de **1.866.550,00 €**, correspondiéndole un IVA de **74.662,00 € (4%)**, por lo que el importe total IVA incluido, asciende a **1.941.212,00 €**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto 34806, CPV 33651600-4, de la anualidad 2021, supeditado a que se acredite en su momento la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del próximo ejercicio, de acuerdo a los siguientes lotes:

LOTE	Nº Dosis	Precio unitario sin IVA (€)	Precio máximo sin IVA (€)	Importe IVA (4%) (€)	Precio total con IVA (€)
1. Hexavalente	20.000	29,95	599.000,00	23.960,00	622.960,00
4. dTpa	15.000	14,95	224.250,00	8.970,00	233.220,00
10. HA pediátrica	5.000	11,66	58.300,00	2.332,00	60.632,00
12. Triple vírica	20.000	7,10	142.000,00	5.680,00	147.680,00
13. Varicela	15.000	19,50	292.500,00	11.700,00	304.200,00
14. Tetra Vírica	15.000	36,70	550.500,00	22.020,00	572.520,00
			1.866.550,00	74.662,00	1.941.212,00

DECRETO DE IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DE NUEVOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARA EL CURSO 2020-2021, Y DE EXTINCIÓN DE OTROS.

Consejería proponente: Empleo, Investigación y Universidades

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se autoriza la implantación en la Universidad Politécnica de Cartagena de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2020-2021, y se autoriza el inicio del proceso de extinción de otros a la misma Universidad.

(Se une texto del Decreto como documento nº 8)

INFORME SOBRE SITUACIÓN DEL MAR MENOR

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Interviene el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por su Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha de 28 de diciembre de 2020.

(Se une texto del informe como documento nº 9)

INFORME DE SALUD SOBRE LA SITUACIÓN COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Salud

Interviene el Consejero de Salud para informar sobre la situación de COVID-19 en la Región de Murcia a 28 de diciembre de 2020.

(Se une texto del informe como documento nº 10)



Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

AUTORIZACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA AL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y DEL SERVICIO DE SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de la Función Pública

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, la retribución del complemento de atención continuada al personal de la Subdirección General de Asuntos Económicos y del Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta.2 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- El importe con el que será retribuida esta actividad extraordinaria se ajustará al valor hora que para tal concepto fije el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que apruebe las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2020.



TERCERO.- El importe máximo que se podrá destinar a esta actividad durante el año 2020 no será superior a 3.212,44 euros, a los que habrá que adicionar el importe correspondiente a los gastos de seguridad social.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA Y AMPLIACIÓN CONJUNTA DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA AMPLIAR EL CRÉDITO DE LA CITADA CONSEJERÍA, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE MENORES TUTELADOS EN CENTROS AUTORIZADOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL, HASTA FINAL DEL EJERCICIO

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las siguientes modificaciones de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

A.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

PARTIDAS/PROYECTOS DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
51.02.00.313F.260.01	Prestación de servicios a personas con discapacidad	745.207,26
<i>Proyecto 44295 "Conciertos plazas residenciales personas con discapacidad"</i>		
51.03.00.313G.260.06	Prestación de servicios de estancias diurnas	40.122,99



<i>Proyecto 36746 "Concierto ejecución estancias diurnas. San Basilio Murcia"</i>		
51.03.00.313G.260.06	Prestación de servicios de estancias diurnas	30.400,00
<i>Proyecto 36748 "Concierto ejecución estancias diurnas. Torres de Cotillas"</i>		
PARTIDAS/PROYECTOS DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
51.03.00.313G.260.06	Prestación de servicios de estancias diurnas	20.000,00
<i>Proyecto 40981 "Convenio Ayuntamiento de Blanca para centro de día"</i>		
51.03.00.313G.260.06	Prestación de servicios de estancias diurnas	20.751,51
<i>Proyecto 40983 "Convenio Ayuntamiento de Beniel para centro de día"</i>		
51.03.00.313G.260.06	Prestación de servicios de estancias diurnas	33.000,00
<i>Proyecto 40988 "Convenio Ayuntamiento de Mula para centro de día"</i>		
51.03.00.313G.260.06	Prestación de servicios de estancias diurnas	36.700,00
<i>Proyecto 40990 "Convenio Ayuntamiento de Totana para centro de día"</i>		
51.03.00.313G.260.06	Prestación de servicios de estancias diurnas	42.000,00
<i>Proyecto 40996 "Convenio Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para centro de día"</i>		
51.03.00.313G.260.06	Prestación de servicios de estancias diurnas	36.000,00
<i>Proyecto 40997 "Convenio Ayuntamiento de Murcia para centro de día"</i>		
51.03.00.313G.260.06	Prestación de servicios de estancias diurnas	44.500,00
<i>Proyecto 40999 "Convenio Ayuntamiento de Yecla para centro de día"</i>		
51.03.00.313G.260.06	Prestación de servicios de estancias diurnas	41.000,00
<i>Proyecto 41173 "Convenio Ayuntamiento de Murcia-Beniaján para centro de día"</i>		
51.03.00.313G.260.06	Prestación de servicios de estancias diurnas	47.500,00
<i>Proyecto 41193 "Concierto AFADE. Ejecución servicio centro de día de Alcantarilla"</i>		
51.03.00.313G.260.06	Prestación de servicios de estancias diurnas	35.200,00
<i>Proyecto 41720 "Concierto Fundación Santa Teresa. Centro de día Abarán"</i>		



51.03.00.313G.260.06	Prestación de servicios de estancias diurnas	71.000,00
<i>Proyecto 43157 "Concierto centro de día Fuente Cubas"</i>		
51.03.00.313G.260.06	Prestación de servicios de estancias diurnas	42.000,00
<i>Proyecto 45003 "Contrato centro de día personas mayores. Cartagena centro"</i>		
51.03.00.313G.260.06	Prestación de servicios de estancias diurnas	38.000,00
<i>Proyecto 46690 "Concierto social centro de día Cartagena-Casco"</i>		
51.04.00.314C.481.15	Renta básica de inserción	448.959,33
<i>Proyecto 38572 "Renta básica de inserción de la CARM"</i>		
TOTAL		956.610,84

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
51.01.00.311B.420.00	A la Administración Gral.de la Comunidad Autónoma	1.772.341,09
<i>Proyecto 46182 "A la Adm. CARM prest. serv. men. tutelados proced. urgencia"</i>		

B. AMPLIACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

PARTIDA DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
18.01.00.410.01	Del Instituto Murciano de Acción Social	1.772.341,09

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
18.02.00.313D.260.00	Prestación de servicios a menores	1.772.341,09
<i>Proyecto 35428 "Prestación de servicios a menores "</i>		

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente la ejecución de la transferencia de crédito del O.A. Instituto Murciano de Acción Social, y posteriormente, una vez se haya formalizado el correspondiente documento ADOK a favor de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, instrumente la ejecución de la ampliación de crédito.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Organismo Autónomo



Instituto Murciano de Acción Social y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ISAAC PERAL, PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Empresa, Industria y Portavocía

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundación Isaac Peral, para la promoción y el desarrollo tecnológico e industrial de la Región de Murcia, por un importe total de 150.000 euro.

(Se une texto del Decreto como documento nº 11)

AUTORIZACIÓN DEL GASTO AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA QUE CON UN INCREMENTO DE FINANCIACIÓN POR IMPORTE DE 1.650.000 €, PUEDA AMPLIAR EL CRÉDITO MÁXIMO DISPONIBLE HASTA 22.000.000,00 € DE LA AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 11 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES.



Consejería proponente: Turismo, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda la autorización del gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia para que con un incremento de financiación por importe de 1.650.000 €, pueda ampliar el crédito máximo disponible hasta 22.000.000,00 € de la ayudas previstas en la Orden de 11 de octubre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, y con ello intentar cubrir el total de las solicitudes recibidas de las ayudas por las empresas y autónomos de turismo y hostelería, con objeto de paliar las pérdidas derivadas de la suspensión obligatoria de su actividad contribuyendo así a su supervivencia y al mantenimiento de su nivel de empleo.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A "OBRAS REPARACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA RM-D8 TRAMO:P.K. 8 +000 AL P.K. 12+000"

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto, como gasto de tramitación anticipada, así como la



celebración del contrato relativo a "Obras de reparación y ensanche de la carretera RM-D8 Tramo: P.K. 8+000 AL P.K. 12+000", con un presupuesto base de licitación de 2.099.337,33 euros (IVA incluido), que se financiará a través del préstamo del Banco Europeo de Inversiones para el terremoto de Lorca (100%), con cargo a la siguiente partida presupuestaria, número de proyecto y código CPV y la siguiente distribución de anualidades, previa fiscalización por la Intervención General:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	CPV	Anualidad	PBL (IVA incluido)
140300.513C.61100	43877	45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras	2021	2.099.337,33€

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las diez horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE: